Decreto Nº 69941, del 16 de agosto, incluyendo en el plan de estudios del profesorado del Jardín de Infancia la asignatura educación física, con dos horas semanales para cada curso.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1940.

CONSIDERANDO:

Que el programa de un Jardín de Infancia presupone el desarrollo físico, intelectual, estético, moral y sensorial de los niños a base de actividades recreativas, físicas en su mayoría, como los juegos, cuyo valor educacional es incuestionable;

Que, en consecuencia, la Maestra del Jardín de infancia debe poseer la experiencia y el caudal necesario de conocimientos para cumplir su misión educadora bajo esa orientación;

Que para ello es igualmente necesario propender a su mejoramiento integral por medio de gimnasia, recreación y deportes así como de conocimientos teóricos - prácticos de educación física infantil, que la habiliten para encauzar y orientar la espontánea actividad del niño con la desenvoltura, experiencia, convicción y placer que se adquiere de su propia práctica;

Por ello,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artítulo 1º — Inclúyese en el plan de estudios del profesorado del Jardín de infancia la asignatura educación física con dos horas semanales para cada curso.

Art. 2º — La Dirección General de Educación Física, confeccionará el plan de estudios de dicha materia, de acuerdo a los fundamentos que preceden.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO.
JORGE EDUARDO COLL.